



GOBIERNO DE CHILE
Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
* * *

Reg.254/SS
11.10.06
I.F. N° 52

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LAS LEYES N° 19.378 Y 19.813 Y CONCEDE INCENTIVO AL RETIRO Y UNA BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

Mensaje N° 381 - 354

El presente proyecto de ley incluye un mejoramiento de los incentivos económicos al desempeño creados por la Ley N° 19.813, así como la creación de otros beneficios especiales para el personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal (Ley N° 19.378) los que se orientan a seguir mejorando la calidad de los servicios prestados cotidianamente a los millones de ciudadanas y ciudadanos que concurren a los establecimientos de salud municipal. Asimismo, se crea un incentivo al retiro para estos trabajadores. Por otra parte, se proponen diversas modificaciones a la aludida ley N° 19.378 destinadas a adecuar algunas de sus disposiciones para su mejor aplicación, así como establecer nuevos derechos para el personal

Los contenidos del Proyecto de Ley son los siguientes:

I) Incremento de remuneraciones, creación de nueva bonificación y otras modificaciones.

- La Asignación de Desarrollo y Estímulo al Desempeño Colectivo establecida en la ley N° 19.813, se incrementa de la siguiente forma: el componente base desde un 5.3% a un 10.3%. El componente variable, vinculado al cumplimiento de las metas, se aumenta de un 5.3% a un 11.9%, para aquellos establecimientos que alcancen el 90% o más de sus metas anuales y de un 2.65% a un 5.95% para aquellos establecimientos que cumplan entre el 75% y hasta menos del 90% de sus metas.

El aumento de esta asignación está previsto en forma escalonada en un plazo de cuatro años, con la gradualidad que se indica en el artículo cuarto transitorio, de manera tal que el año 2010 se llegará a los porcentajes previstos en el artículo 1° del proyecto de ley.

- Se dispone la sustitución de los artículos 28 a 30 de la ley N° 19.378, con el objeto de introducir modificaciones a la Asignación de Desempeño Difícil, dividiendo su otorgamiento, hasta hoy unificado, entre los establecimientos de atención primaria de salud reconocidos como urbanos o rurales.

La calificación de establecimiento urbano de desempeño difícil, deberá hacerse por el Ministerio de Salud cada tres años. Los establecimientos urbanos, de acuerdo a su grado de dificultad y siempre que no excedan del 25% del total nacional de horas de dotación urbana, darán derecho a esta asignación de valor diferenciado en función del grado de dificultad del establecimiento.

Por su parte, todos los establecimientos rurales recibirán esta asignación sin necesidad de postular a ella. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Salud, cada cinco años, calificará el grado de dificultad del desempeño de dichos establecimientos.

Se dispone en ambos casos que la asignación se determinará aplicando el porcentaje correspondiente sobre el sueldo base del nivel y categoría del funcionario más la asignación de atención primaria, calculado sobre la base de una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional de su categoría

- Se crea una bonificación mensual para el personal perteneciente a la dotación de los establecimientos de atención primaria que, teniendo licencia de enseñanza media y licencia de conducir tipo A2 o A3, cumplan funciones de conductor de vehículos que transporten pacientes y equipos de salud fuera de los respectivos establecimientos. Esta bonificación ascenderá a un monto mensual equivalente al 17% del sueldo base más la asignación de atención primaria municipal, correspondiente a su nivel de la categoría f, calculada en una carrera referencial lineal.
- Los técnicos de salud que, a la fecha de publicación de esta ley, estén clasificados en la categoría d) del artículo 5 de la ley N° 19.378 y que a dicha fecha o hasta el 31 de diciembre de 2010 acrediten estar en posesión de un título de técnico de nivel superior, pasarán por el solo ministerio de la ley, a la categoría c) en la siguiente fijación de dotación, manteniendo la naturaleza del contrato que tengan al momento del traspaso.
- Otras modificaciones al Estatuto de Atención Primaria Municipal, ley N° 19.378, destinadas a adecuar algunas de sus disposiciones para su mejor aplicación, las que no irrogan mayor costo. Se incluyen dentro de éstas una innovación en la jornada de trabajo, estableciendo que la jornada ordinaria de trabajo se distribuirá de lunes a viernes entre las 8 y 20 horas con un tope de 9 horas diarias. Por otra parte, se establece la facultad para crear hasta tres jefaturas adicionales en los Consultorios, las que deberán ser financiadas con cargo a los recursos con que actualmente cuentan los respectivos administradores de salud.

Miles de \$

	2007	2008	2009	2010
Gastos Permanentes				
Asignación Desempeño Difícil	1.881.178	1.881.178	1.881.178	1.881.178
Asignación Desarrollo y Estímulo al Desempeño Colectivo	3.446.132	6.669.933	9.782.569	12.895.204
Bonificación Conductores	112.332	112.332	112.332	112.332
Traspaso de Técnicos	377.716	755.433	1.133.149	1.510.865
Total	5.817.358	9.418.876	12.909.228	16.399.579

II) Bono por única vez

Se contempla para el personal de Atención Primaria de Salud Municipal, regido por la ley N° 19.378, un Bono no imponible por una sola vez de \$122.500, para jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales, el que se calculará en forma proporcional para las jornadas inferiores a aquellas. El costo total de este bono ascenderá a la suma de \$ 2.990.103 miles y se pagará en una sola cuota durante el mes de diciembre del año 2006.

III) Incentivo al Retiro

Se crea un programa transitorio de incentivos al egreso voluntario para el personal regido por la ley N° 19.378 que desde sesenta días después de la publicación de la ley y hasta dos años desde esa fecha, tengan 60 o más años si son mujeres y 65 o más años si son hombres y renuncien voluntariamente a su cargo. Para el financiamiento de este programa, se contara con anticipos del aporte estatal definido en el artículo 49 de la citada ley, en la suma que requiera el retiro de hasta 1.119 funcionarios.

IV) Financiamiento del proyecto de ley

El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el año 2006, se financiará con cargo a reasignaciones de la partida presupuestaria Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiera financiar con esos recursos.

En consecuencia, el mayor gasto fiscal total que representa la aplicación del proyecto de ley señalado, entre los años 2006 y 2010 es el siguiente:

Miles de \$					
	2006	2007	2008	2009	2010
Gastos permanentes		5.817.358	9.418.876	12.909.228	16.399.579
Gastos por única vez	2.990.103				
Total	2.990103	5.817.358	9.418.876	12.909.228	16.399.579

ALBERTO ARENAS DE MESA
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS